SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, con memorial del apoderado de la parte demandante solicitando se corrija un error en el número de identificación catastral, así como el área del globo solicitada ya que en algunos apartes quedo como 400 metros cuadrados siendo en realidad de 344.96 metros cuadrados. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, junio (28) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA Secretario

Interlocutorio: 172

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 253264089001-2022-0054

CLASE: PERTENENCIA

DEMANDANTE: ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTO Y SERVICIOS

PÚBLICOS MONTECILLO

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE BERNAVÉ

UCHUVO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se señala que la corrección a la demanda pretendida por la apoderada judicial de la parte demandante Dr. PAULO CESAR DIAZ DELGADO, es procedente al estar contemplada en el numeral 1º del artículo 93 del C.G.P.

Siendo procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora se acepta la corrección de la demanda y se corregirá el auto admisorio de la demanda, quedando por lo tanto así;

EL ÁREA DEL GLOBO SOLICITADA ES DE 344.96 METROS CUADRADOS.

Los demás numerales del auto admisorio quedaran incólumes.

Al momento de notificar el auto admisorio de la demanda, deberá adjuntarse la presente corrección.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ. JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAVITA-CUNDINAMARCA Guatavita-Cundinamarca, 29 de junio de 2022. Notificado por anotación en ESTADO No 22 de la misma fecha.

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA

Secretario.

Elaboro D.A.O.B

Firmado Por:

Luis Daniel Vera Ordoñez Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8b290cd5103a04903054ea2620b85991498cf108cc073ca8384354eb2edde434 Documento generado en 28/06/2022 05:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica